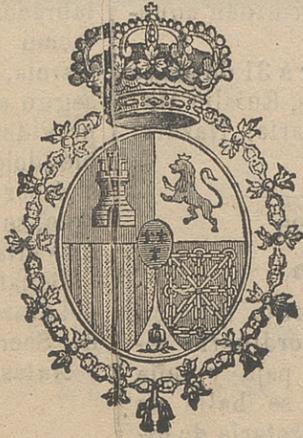


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 5 de Junio de 1914.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Circular franca por el correo la correspondencia que los Liquidadores del impuesto de Derechos reales expidan en las condiciones que determina el artículo 42 del Reglamento de 7 de Junio de 1898 y el Real decreto de 23 de Septiembre de 1908.

Dado en Palacio á veintiséis de Mayo de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, *José Sanchez Guerra*.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista una consulta de la Junta de fomento y mejora de habitaciones baratas de Madrid, referente á si los beneficios que concede la ley de casas baratas son aplicables á las construidas por particulares para ser habitadas por ellos y sus familias:

Considerando que la Ley de 12

de Junio de 1911, tanto al definir las construcciones que puedan merecer la calificación de baratas dentro del régimen legal, como al tratar de las exenciones y beneficios que á aquellas corresponden, y al establecer la consignación para favorecer dichas construcciones se refiere indistintamente á Sociedades ó particulares constructores de casas baratas, y teniendo en cuenta que el Reglamento para la aplicación de los preceptos de la citada ley se refiere igualmente sin distinción á Sociedades ó particulares:

Considerando que el objeto de la Ley de 12 de Junio de 1911 no es otro que estimular las construcciones de casas baratas é higiénicas para ser habitadas por personas que perciban emolumentos modestos; y que no sería justo negar sus beneficios á los particulares que mediante operaciones de crédito, por el ahorro ó por otras causas dispongan de un capital reducido pero suficiente para proporcionarle una vivienda higiénica, toda vez que dichos beneficios se conceden á capitalistas que se dedican á la construcción de casas baratas para la venta ó alquiler, siempre que se ajusten á los preceptos de la ley y de su Reglamento:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Oído el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las casas construidas por particulares para ser habitadas por ellos y sus familias podrán disfrutar de todos los beneficios que concede la Ley de 12 de Junio de 1911, siempre que los citados particulares y dichas construcciones reúnan las circunstancias exigidas por la

ley mencionada y por el Reglamento para su aplicación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1914.—*Sanchez Guerra*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 28 de Mayo de 1914.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.638.

Corcos.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este distrito municipal para el año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, contados desde la inserción del presente, por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones oportunas, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Corcos 2 de Junio de 1914.—El Alcalde, Domingo Pesquera.—El Secretario, Romarico Peñas.

Igualmente y por el mismo término, se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de
Castrobol
Moraleja de las Panaderas
La Zarza

Núm. 1.637.

Muriel.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los apéndices de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribución que han de formarse para el ejercicio de 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las re-

clamaciones que consideren convenientes, teniendo entendido, que transcurrido el plazo señalado, no se admitirán las que se presenten.

Muriel 3 de Junio de 1914.—El Alcalde, Daniel Sanchez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de
Castroverde de Cerrato
Torre de Esgueva
Villalbarba
Villavaquerin

NUM. 1.629.

Rubí de Bracamonte.

Don Pedro Sobrino Sanz, Alcalde constitucional de esta villa de Rubí de Bracamonte.

Hago saber: Que el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912, fija el plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos para que éstos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.^a del artículo 88 de la ley de 21 de Agosto de 1896; y á fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que puedan ser alistados en esta villa en el próximo año de 1915, se les advierte que durante el mes actual necesariamente habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rubí de Bracamonte 1.^o de Junio de 1914.—El Alcalde, Pedro Sobrino.—P. S. M., El Secretario, Francisco Basas.

Núm. 1.633.

Santovenia.

Se halla terminado por la Junta pericial de esta villa y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término, para el próximo año de 1915, á

fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean justas durante el término de quince días, advirtiéndole que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Santovenia 3 de Junio de 1914.—El Alcalde, Félix Nuñez.—P. S. M., Agustín Castañeda, Secretario.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Amusquillo

NUM. 1.619.

Velascalvaro.

Confeccionados por la Junta peñal de este pueblo los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1915, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y formular dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen justas; transcurrido, no serán admitidas las que se presenten.

Velascalvaro 29 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Mateo Gutierrez.

Igualmente y por el mismo término, se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de
Campillo
Simancas
Villaco

NUM. 1.631.

Villalba del Alcor.

A los efectos del artículo 69 del Reglamento de la anterior ley de Quintas y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente, que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hace saber á cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento para el próximo reemplazo de 1915, por el cupo de este pueblo, y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero por más de diez años de sus padres ó hermanos, deberán presentar ante este Ayuntamiento durante todo el próximo mes de Junio, un escrito solicitando la instrucción del expediente de ausencia, que determinan las citadas disposiciones.

Se advierte á los interesados, que de no solicitarlo en la forma y plazo señalados, perderán el derecho que les asistiere para gozar de excepciones fundadas en la ausencia de personas de su fa-

milia, según lo determinan aquellas disposiciones.

Villalba del Alcor á 31 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Eulalio Mucientes.—El Secretario, Nazario Santos.

NUM. 1.625.

Zaratan.

Formado por la Junta municipal el reparto extraordinario sobre los conceptos de paja y leña para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravios que tengan por conveniente, pues pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Zaratan 1.º de Junio de 1914.—El Alcalde, Fructuoso Olmedo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1.628.

VALLADOLID.—PLAZA.

EDICTO.

Don Francisco Zurbano del Val, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente y á los efectos de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, se ofrece el procedimiento á los que se crean perjudicados con la rifa de un reloj despertador, que tuvo lugar en la noche del primero de Mayo último, habiendo expendido las papeletas el imposibilitado Pedro Mendez Perez.

Dado en Valladolid á uno de Junio de mil novecientos catorce.—Francisco Zurbano.—El Secretario, Pedro del Río.

Juzgados municipales.

NUM. 1.630.

BENAFARCES.

Don Lázaro Gonzalez Alonso, Juez municipal suplente de este distrito, en funciones por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que por éste mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á D. Roque Alvarez Marcos, de paradero ignorado y cuyo último domicilio lo ha tenido en esta villa, para que á las once horas del día diez y ocho de Junio próximo, se presente en éste mi Juzgado, á contestar la demanda de desahucio presentada en el mismo por D. Wenceslao Rico Noguera, de profesion

labrador, en nombre y representación de D.ª Antolina Noguera Garcia, ambos de esta vecindad, según así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, apercibiéndole que de no verificarlo por sí ó por medio de legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citacion ni oírle.

Benafarces 29 de Mayo de 1914.—Lázaro Gonzalez.—P. S. M., El Secretario, Miguel Romero y Matas.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 1.626.

Administración principal de Correos de Valladolid.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á la celebracion de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del ramo de Medina del Campo y Salamanca, sirviendo á Villaverde, Nava del Rey, Alaejos, Vadillo de la Guareña, Fuente la Peña, Fuentesauco, Aldenueva de Figueroa, Arcediano, La Vallés, Gomecello y Castellanos de Moriscos con recorrido de 87 kilómetros y en un tiempo que no exceda de cuatro horas, por término de cuatro años y bajo el tipo máximo de ocho mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Valladolid, Medina del Campo, Nava del Rey, Fuentesauco, Zamora y Salamanca con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del artículo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las anteriores Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el diez de Julio próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día quince del referido Julio á las once horas.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., natural de.... vecino de.... según cédula personal número.... se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde Medina del Campo á Salamanca y vice-versa, sirviendo á Villaverde, Nava del Rey, Alaejos, Vadillo de la Guareña, Fuentelapeña, Aldeanueva de Figueroa, Arcediano, La Vallés, Gomecello y Castellanos de Moriscos con una distancia total de ochenta y siete kilómetros, en un tiempo máximo para su recorrido de cuatro horas por el precio de.... pe-

setas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposicion, acompaño por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Valladolid 3 de Junio de 1914.—El Administrador principal P. Gamboa.

NUM. 1.627.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á la celebracion de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre las oficinas del ramo de Nava del Rey y Fuentesauco, sirviendo á Alaejos, Vadillo de la Guareña y Fuentesauco, con un recorrido de 36 kilómetros y en el tiempo que no exceda de cuatro horas, por término de cuatro años y bajo el tipo máximo de tres mil novecientas ochenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Valladolid, Nava del Rey, Fuentesauco y Zamora, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del artículo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el diez de Julio próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 15 del referido Julio á las once horas.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., natural de.... vecino de.... según cédula personal número.... se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde Nava del Rey á Fuentesauco y vice-versa, sirviendo á Alaejos, Vadillo de la Guareña y Fuentelapeña, con una distancia total de 36 kilómetros, en un tiempo máximo para su recorrido de cuatro horas, por el precio de.... pesetas anuales; con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad esta de proposicion, acompaño por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Valladolid 3 de Junio de 1914.—El Administrador principal, P. Gamboa.

Imprenta del Hospicio provincial